



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Administrativa

Nº 400 2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEGYDRH

Ayacucho, 03 NOV 2017

VISTO; el expediente administrativo N° 372692-2017, incoado por la servidora doña **Margot COLONIO GARCIA**, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0191-2016-GRA/PRES, que restituye la delegatura de atribuciones sobre acciones de personal, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, autoriza la proyección de Resolución de la servidora **Margot COLONIO GARCIA**, sobre licencia por capacitación no oficializada – sin goce de remuneraciones, por el periodo comprendido entre el **01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017**; petición que lo sustenta con su respectiva Constancia de Estudios, otorgado por Corporación Americana de Desarrollo como prueba instrumental que avala a la recurrente, la misma que corresponde a la **Especialización Profesional sobre “ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA”**, patrocinado por la **Universidad Incarnate Word – México D.F.**, para la que he sido seleccionado y está cursando satisfactoriamente. tal como lo estipula la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N°. 009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 – Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público

Que, la Ley N°. 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 11°, que la capacitación es un deber y un derecho del empleado público. Está orientada a desarrollar los conocimientos, actitudes, practicas, habilidades y valores del empleado para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral y propiciar su realización personal, técnica o profesional y de esta manera brindar mejor servicio al usuario.

Que, la Capacitación No Oficializada en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral de las personas que conforma el sector público. Dicha capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal. Tal es así que la Capacitación del sector



público atiende a las necesidades provenientes del proceso de modernización y descentralización del Estado, así como las necesidades de conocimiento y superación profesional de las personas al servicio del Estado, que rige por los principios de mérito, capacidad y responsabilidad de los trabajadores, imparcialidad y equidad, evitando la discriminación de las personas bajo ninguna forma;

Que, al respecto cabe manifestar que la licencia – como un derecho reconocido a los trabajadores, está definida como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, su uso se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, formalizándose mediante acto resolutivo;

Que, sobre la petición en concreto debemos indicar que la recurrente en su condición de personal de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, está sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, enmarcado en estos derroteros, considerando además que la capacitación de la peticionante será “**sin goce de remuneraciones**” y que “**redundará a favor de la entidad**”, debe estimarse su solicitud por el tiempo peticionado;

De conformidad a las razones precedentes y a los alcances de las normas citadas, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0191-2016-GRA/PRES, que restituye la delegatura de atribuciones en acción de personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación no Oficializada a la doña, **Margot COLONIO GARCIA**, servidora contratada plazo fijo de acuerdo a la Ley 24041 de la Sede Regional de Ayacucho, por tres (03) meses, periodo comprendido entre el **01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- LA REFERIDA Profesional al término del beneficio otorgado presentará por duplicado un informe detallado sobre la Capacitación recibida **debiendo permanecer en la Dependencia de origen el doble del tiempo de duración de la Licencia concedida**, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO.- LA SERVIDORA se halla impedido de hacer uso de otra Licencia por Capacitación No Oficializada en tanto no transcurra un periodo equivalente del tiempo de duración de la Licencia.

ARTICULO CUARTO.- LA PRESENTE Resolución no irrogará egreso del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR a la interesada e instancias competentes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
OFICINA EJECUTIVA DE GEST. DE RR.HH.

Obsta. Amadea Huamani Palomino
DIRECTORA